



Seguro

▶ [Responsabilidad civil prestatario de servicios](#)

SA MALT COMMUNITY
42 RUE DE ROCHECHOUART
75009 PARIS FR

[Agente general](#)

STE GADROY BRETEAU GASPAR SARL
4 RUE DE CLERMONT
60200 COMPIEGNE
Tif: 03 44 20 20 20
Fax : 03 44 20 76 67
E-Mail :
AGENCE.ASTEAMCOMPIEGNE@AXA.FR
N° ORIAS : 07010386
www.orias.fr

Este proyecto de refundición se ha concluido entre:

AXA France IARD representado por STE GADROY BRETEAU GASPAR SARL, y SA MALT COMMUNITY.

Fecha de entrada en vigor: **01/01/2019**

[Sus referencias](#)

Proyecto nº10375397604
Cliente nº1263109804

Dirección del suscriptor:

42 RUE DE ROCHECHOUART
75009 PARIS FR

AXA France IARD SA

Sociedad de seguros de forma mutua y de cuota fija contra incendios, accidentes, y otros riesgos.
Empresa regulada por el Código de seguros, Domicilio social : 313, Terrasses de l'Arche – 92727 Nanterre Cedex
Siren 775 699 309- IVA intracomunitario n° FR 39 775 699 309
Operación de seguros exonerados de IVA - art. 261-C CGI _ salvo para las garantías llevadas a cabo por AXA Seguros

Preámbulo

*El presente Contrato de seguros entre AXA Francia y **SA MALT COMMUNITY** por cuenta de las personas designadas (en adelante denominadas "los Asegurados") se ha llevado a cabo en conformidad con las disposiciones del artículo L.112-1 del Código de Seguros.*

Lo constituyen las presentes condiciones y los anexos que son parte integrante del contrato

Se rige por el derecho francés y en concreto por el Código de Seguros.

Respecto a los asegurados que se adhieran al presente contrato, las garantías del seguro son las que aparecen en la ficha de información del anexo.

Términos

Asegurado

Por derogación a lo dispuesto en las condiciones generales, el suscriptor no está considerado como asegurado.

*Se considerará asegurado: LOS ASEGURADOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA A CONTINUACIÓN ÚNICAMENTE EN EL MARCO DE LAS MISIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS « **MALT** » en Francia, en España y en Alemania.*

Se considerará asegurado, el proveedor, que intervenga solo en el marco de uno de los siguientes estatutos :

- **Particular mayor de edad no profesional***
- **Artesano***
- **Pequeño empresario***
- **Autónomos, incluidos los autónomos que ejercen en el marco de una empresa***
- **Freelances***
- **Empresa individual***

*Cuando varias personas tienen la calidad de **asegurados** y son jurídicamente distintas, estarán consideradas como **terceras partes** entre ellas para los **daños** físicos, materiales e inmateriales consecuentes.*

Documentos

Todo dossier, documento, archivo, fichero o programa sea el soporte tanto magnético como película o papel.

Responsabilidad civil

Se entenderá por responsabilidad civil profesional, aquella que corresponda al asegurado en caso de daños físicos, materiales e inmateriales causados a sus clientes o a terceros, como consecuencia de faltas, errores, omisión o negligencia cometidos por él o por las personas que se encuentran bajo su responsabilidad civil en el marco de un servicio

cubierto, siempre que se trate de una de las actividades garantizadas en el presente contrato.

Actividades garantizadas

El presente contrato garantiza el ejercicio de la(s) siguiente(s) actividades:

Misiones puntuales realizadas a través de la plataforma « MALT » de tipo Marketplace que permitan la relación entre freelances y empresas sobre todo en los siguientes ámbitos:

- Informática
- Asesoría
- Comunicación
- Diseño

AVISO: ESTE CONTRATO NO TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE LOS PROVEEDORES AL MARGEN DE LAS MISIONES PROPUESTAS POR LA PLATAFORMA.

Declaraciones

En cuanto al asegurado, el suscriptor declara que :

Cada usuario de la plataforma "MALT" acepta las condiciones generales de uso .

Volumen de negocios de 2018 por parte de los proveedores a través de las plataformas y que sirve de base de cálculo :

- Francia : 39 330 000 € (90% del CA global MALT de 43 700 000 €)
- España : 900 000 €
- Alemania : 0 €

Por volumen de negocios se entiende el importe global percibido por los proveedores (sin contar las comisiones de las plataformas)

Cotización

La cotización se ajusta en conformidad con las disposiciones de las condiciones generales.

La cotización provisional anual establecida en la suscripción del contrato se eleva a **22 538,20 euros**, gastos e impuestos a parte, lo que corresponde a **24 638,64 euros** con los gastos e impuestos del seguro incluidos y que puede pagarse en dos mitades cada semestre.

Garantía ampliada

Daños a los bienes confiados

Por derogación a lo dispuesto en el artículo 4.25 sobre las condiciones generales, están cubiertas las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil a las que pueda verse expuesto el asegurado debido a daños materiales -además de los daños inmateriales que puedan surgir - causados a los bienes muebles objeto de la prestación del asegurado sean o no bienes confiados en el sentido de la definición que figura en las condiciones generales además de los bienes utilizados para su realización.

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES QUE POR OTRO LADO SE HAN PREVISTO, QUEDAN EXCLUIDOS DE LA GARANTÍA:

- **los daños sufridos por los bienes que el asegurado posee en virtud de un contrato de depósito remunerado o que se le ha devuelto debido a la venta o el alquiler**
- **los daños sufridos por los bienes alquilados o prestados a título oneroso al asegurado o que posee en virtud de un contrato de arrendamiento o de compraventa**
- **los daños causados durante el transporte.** Sin embargo, si el asegurado no es transportista profesional, se cubrirán dichos daños si él mismo realiza una actividad de transporte en complemento a las actividades definidas en el contrato;
- **los daños sufridos por el efectivo, los bienes y los objetos de valor como los títulos, joyas, orfebrerías, perlas finas, objetos de metales preciosos, piedras duras, estatuas, cuadros, colecciones, objetos relevantes del mercado de arte, pieles;**
- **los objetos sobre todo los frágiles como cristalerías, porcelanas, terracotas, yesos, estatuas, cerámicas, lozas, espejos;**
- **los objetos en mal estado en el momento del siniestro;**
- **El robo, la pérdida o la desaparición total o parcial de los bienes confiados.** Sin embargo, está en garantía el robo de bienes muebles en el recinto de los establecimientos que aparecen en el contrato de prestación cometido por:
 - Un encargado del asegurado durante el transcurso de sus funciones
 - O por terceras personas cuando la responsabilidad del asegurado está comprometida tras una negligencia atribuible a él mismo o a las personas a su cargo.

Además de los daños inmateriales resultantes

Esta garantía se otorga hasta el límite del importe indicado en la tabla "Importe de las garantías y franquicias" de las presentes condiciones particulares.

los inmateriales no consecutivos

El artículo 3.2 de las condiciones generales se ha derogado y reemplazado como se indica a continuación:

Por derogación del artículo 4.23 de las condiciones generales, se garantizan los daños inmateriales no consecuentes a un daño físico o material o que sean la consecuencia de un daño físico o material no garantizado.

SIN PERJUICIO DE OTRAS REDUCCIONES PREVISTAS, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA GARANTÍA:

- **Consecuencias pecuniarias de un defecto o insuficiencia de prestación o rendimiento respecto a las especificaciones técnicas definidas por el mercado cuando dicha insuficiencia o defecto resulte de:**
 - **Ya sea la ausencia de tests o pruebas en el momento de la entrega del producto o cuando se ha considerado que éstos no han sido satisfactorios,**
 - **Ya sea por la insuficiencia de medios humanos y técnicos utilizados por el asegurado para cumplir sus compromisos,**
 - **Ya sea por la imposibilidad de alcanzar el rendimiento o la productividad a los que se ha comprometido en razón a conocimientos técnicos y científicos adquiridos durante la firma del mercado por parte del asegurado.**
- **Consecuencias del incumplimiento de la prestación o de la no entrega del producto.**

Sin embargo, por derogación parcial del artículo 4.29 de las condiciones generales, quedan garantizados los daños inmateriales no consecutivos que se produzcan por un retraso en la entrega de los productos o en la realización de la prestación cuando la causa sea:

un accidente

un error durante la realización de la prestación.

- **Las consecuencias pecuniarias derivadas de:**
 - **malversación, fraude, creación fraudulenta de documentos profesionales,**
 - **de la transmisión prohibida de información confidencial según lo establecido en la ley n°78-17 del 06 de enero de 1978 modificada "Informáticas y Libertades" operadas por el asegurado, sus representantes legales, sus dirigentes o con su consentimiento.**

Esta garantía se acuerda dentro de los términos y límites del contrato hasta el límite del importe indicado en la tabla de garantías de las presentes condiciones particulares.

Daños resultantes de los delitos a la propiedad intelectual

La garantía del contrato se extiende por derogación parcial en la exclusión 4.18 párrafo 3 de las condiciones generales a las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que el asegurado puede incurrir si los daños resultantes de delitos contra la propiedad industrial, literaria o artística son las consecuencias de errores, omisiones o negligencias cometidas por él:

- por un lado, en las operaciones que debe realizar en los organismos públicos o privados encargados de la información, la gestión y la protección de los derechos contemplados en el Código de la propiedad intelectual para comprobar que se trata de derechos que se benefician de la libertad de explotación.
- o, por otro lado, en lo referente al derecho de explotación que le ha sido concedido

Las disposiciones relativas a la garantía "Recurso", según lo establecido por el artículo 5.2 de las condiciones generales, no son aplicables a esta extensión de garantía.

La garantía se acuerda hasta el límite del importe indicado en la tabla "Importe de las garantías y franquicias" de las presentes condiciones particulares.

Importe de las garantías y franquicias

(Cuando un mismo siniestro activa de forma simultánea diferentes garantías, el compromiso máximo del asegurador no excede para el total de los daños, el importe más elevado de los importes previstos para estas garantías, como se establece en el artículo 6.3 de las condiciones generales 460653 adjuntas)

| NATURALEZA DE LAS GARANTÍAS | LÍMITE DE LAS GARANTÍAS | FRANQUICIAS por siniestro |
|--|--|--|
| Todo daño corporal, material e inmaterial consecutivo combinado (no corresponde a los citados en el párrafo "Otras garantías" de esta tabla) | 9.000.000 € por año asegurado | |
| Entre los cuales: · Daños físicos | 9.000.000 € por año asegurado 2.200.000 € por siniestro | 350 € sobre todo daño que no sea físico |
| Daños físicos materiales e inmateriales consecutivos combinados | 1.200.000 € por año asegurado 35.000€ por siniestro | |
| Otras garantías: | | |

| | | |
|---|---|---|
| Falta inexcusable (daños físicos) (artículo 2.1 de las condiciones generales) | 2.000.000 € por año asegurado de entre los cuales 1.000.000 € | 380 € |
| Daño accidental al medio ambiente (todo daño combinado) (artículo 3.1 de las condiciones generales) | 750.000 € por año asegurado | 1 000 € sobre cualquier daño que no sea físico |
| Daños inmateriales no consecuentes (artículo 3.2 de las condiciones generales) y c. daños derivados de una infracción contra la propiedad intelectual | 500.000€ por año asegurado 100.000 € par siniestro | |
| Daños a los bienes confiados (según la extensión a las condiciones particulares) y c. gastos de reconstitución de documentos/ medios confiados | 250.000 € por año asegurado 50.000€ par siniestro | |
| Defensa (art 5 de las condiciones generales) | Incluido en la garantía vigente | Según la franquicia de la garantía vigente |
| Recurso (art 5 de las condiciones generales) | 20.000 € por litigio | Umbral de intervención: 380 € |
| Responsabilidad medioambiental | 35 000 € por año asegurado | 1 500 € por siniestro |

Exclusiones

COMPLEMENTO DE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS POR LAS CONDICIONES GENERALES, SE EXCLUYEN TAMBIÉN:

- **Toda actividad con obligación de contratar un seguro o perteneciente a una profesión regulada (excepto la práctica del derecho accesorio cuando se ejerce en las condiciones expuestas en el artículo 54-1 de la ley 71-1130 del 31/12/1971).**
- **Todas las reclamaciones en relación a prestaciones realizadas directamente o por subcontratación en los sectores financieros, político, farmacéutico, médico, de ingeniería industrial o de la construcción, aeronáutica, espacial, nuclear o de armamento.**
- **Todo daño derivado de las siguientes misiones realizadas directamente o en subcontratación:**
 - **Creación/desarrollo/venta de programas de seguridad informática. Pero se garantiza la venta de programas de marca.**
 - **Creación/desarrollo/venta de programas de información financiera**

- **Creación/desarrollo/venta de programas de juego con apuestas**
- **Creación de motores de búsqueda (ex: GOOGLE, BING...)**
- **Externalización de la producción, salvo las operaciones de mantenimiento habituales**
- **Concepción y desarrollo de elementos de aplicación o de material de ayuda al diagnóstico y a los tratamientos terapéuticos como la robótica quirúrgica in situ o a distancia, la radiología, la radioterapia.**
- **Todo daño derivado del alojamiento de las páginas web por parte del asegurado**
- **Todo daño derivado de la falta de consentimiento por parte del cliente del contenido de la información antes de que se difunda en internet.**
- **Toda prestación de externalización de la producción, salvo las operaciones habituales de mantenimiento.**
- **Todo daño derivado de la instalación de acceso informático (FAI);**
- **Toda prestación de creación o desarrollo para internet de programas de descarga de música y fondos de pantalla,**
- **Toda delegación en la protección de datos, en el marco del reglamento europeo 2016/279 del 27 de abril de 2016 sobre la protección de datos personales (RGPD), y de los textos resultantes.**
- **Las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil de los prestatarios cuando se solicita al margen de las misiones propuestas por la plataforma.**
- **Los compromisos adquiridos entre el asegurado y el cliente final (incluida la naturaleza y las modalidades técnicas de la prestación, la aceptación de las condiciones generales de uso) cuando no se han formulado por escrito.**

Disposiciones particulares

EXTENSIÓN GEOGRÁFICA

Por derogación del artículo 6.1 de las condiciones generales, la garantía se ejerce a nivel internacional debido a las actividades declaradas en el presente contrato.

Sin embargo, la garantía no puede en forma alguna, sustituir a la que debería contratarse en el extranjero según la legislación local en una aseguradora autorizada en la nación en cuestión.

Sin perjuicio de las exclusiones ya contempladas, quedan exentos de la garantía:

- **Los daños derivados de las actividades ejercidas por establecimientos o instalaciones permanentes, situadas fuera de Francia, Andorra, Mónaco, España y Alemania.**
- **Los daños derivados de las prestaciones llevadas a cabo en los territorios de los Estados Unidos de América y de Canadá o con destino a dichos países. Quedan cubiertos los posibles daños que puedan surgir en Estados Unidos de América y en Canadá durante un viaje del asegurado o de sus encargados en el marco de prácticas, misiones comerciales o de estudios, o participaciones a ferias, exposiciones, congresos, seminarios o conferencias de una duración menor a tres meses.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La garantía será concedida únicamente si el asegurado formaliza por escrito sus obligaciones contractuales respecto a sus clientes finales, incluyendo la naturaleza y las modalidades técnicas de la prestación. Estos compromisos pasan por la aprobación de las condiciones generales de uso para los asegurados. Se compromete a entregar una copia al asegurador si este lo solicita.

INTERVENCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato interviene como complemento o a falta de las garantías que el asegurado haya contratado por otro lado.

La intervención en virtud de la libre prestación de servicios

Definiciones

Además de las definiciones estipuladas en el capítulo “Definiciones” de las Condiciones Generales, se definen también los siguientes términos en el marco del programa internacional de seguros:

Libre prestación de servicios (LPS):

Operación por la que una empresa de seguros de un estado miembro del Espacio Económico Europeo cubre o toma, desde su domicilio social o de una sucursal situada en un estado que forme parte del acuerdo del Espacio Económico Europeo, un riesgo o un compromiso que haya tenido lugar en otro de estos estados, también considerado como “Estado de Libre Prestación de Servicios”.

Queda sobreentendido que el funcionamiento del presente contrato tanto en el plano técnico como en plano administrativo, especialmente en materia de impuestos sobre las actividades de los seguros, se llevará a cabo en el marco de la normativa relativa a la LPS.

Objeto de la garantía

Las garantías del contrato cubren estas cláusulas y condiciones exclusivamente en las siguientes filiales.

- **Malt Community SL (La Maltería Impact Hub),
C/ Piamonte 23
28004, Madrid
España**

Y en virtud de una intervención de Libre Prestación de Servicios (LPS) en el Espacio Económico Europeo.

La garantía se aplica únicamente:

- A las consecuencias de la Responsabilidad Civil Contractual
- A las consecuencias de la Responsabilidad Civil delictiva o cuasi-delictiva.

Importe de la garantía-franquicias

Esta garantía se concede en los términos y límites del contrato y hasta el límite indicado en la tabla de las garantías con la correspondiente deducción de las franquicias previsto en el presente contrato.

Garantías específicas

· Responsabilidad civil del empleador

Objeto e intervención de la garantía

Los encargados que no dependen del régimen francés de la Seguridad Social, quedan cubiertos únicamente en lo referente a accidentes de trabajo cuando se trate de una consecuencia de la responsabilidad civil del asegurado en tanto que empleador (*employer's liability*); en caso de recurso:

- Organismos de previsión o de seguridad social u otros organismos asimilados
- Encargados y sus correspondientes derechos

Esta extensión intervendrá:

- **Desde el 1er euro**, en los países asegurados en LPS en virtud del presente contrato donde ninguna legislación local impone la suscripción de un contrato de seguros separado.

Importe de la garantía y de la franquicia

El importe de la garantía que se aplica está incluido en el de la garantía "falta inexcusable" hasta el importe de 1000 000 € por siniestro y 2 000 000 € por año de seguro según lo previsto en la tabla de importes de las garantías y franquicias de las presentes condiciones particulares.

Franquicia:

Según lo previsto en la tabla de importes de las garantías y franquicias de las presentes condiciones particulares en virtud de la garantía "falta inexcusable".

· Responsabilidad civil incendios (riesgos en el alquiler y recurso de vecinos y terceros)

No obstante lo dispuesto en toda disposición contraria a la póliza Master, se garantizan desde el primer euro, los daños materiales e inmateriales que activan la responsabilidad de las filiales extranjeras del asegurado:

- Tras un incendio, una explosión, inundaciones, que se hayan originado en un establecimiento ocupado a título permanente fuera de Francia;
- Siempre que en dicho país el riesgo esté garantizado por un seguro de Responsabilidad Civil.

Disposiciones específicas:

Nuestro contrato no puede reemplazar en ningún caso al seguro que está obligado a contratar en el extranjero en conformidad con la legislación local con aseguradores oficiales en el país en cuestión.

Las reparaciones debidas en ejecución de dicha garantía podrán pagarse en los países en los que la presente garantía se active cada vez que haya sido autorizado por la normativa local y, en ese caso, en la divisa del país de la filial asegurada.

Si la normativa local no permite dicho pago, las reparaciones podrán pagarse en euros y en Francia al suscriptor del presente contrato siempre que este lo justifique con un mandato que le autoriza a recibir la reparación debida a cuenta del asegurado beneficiario de la garantía.

Si es necesario aplicar una conversión, se hará en base al tipo de cambio publicado por el BCE en el día del pago de la reparación para las divisas convertibles y en base al tipo de cambio del Banco Central del país en cuestión para las divisas no convertibles.

Se excluyen:

Se precisa que las exclusiones previstas en el presente contrato son aplicables a las filiales extranjeras, y sabiendo que cuando estas se refieren a la legislación o a la normativa francesa, se seguirá el mismo procedimiento para las disposiciones similares que puedan existir en el derecho extranjero.

Como complemento a las exclusiones ya previstas, quedan excluidas del contrato:

- **Los daños determinados por una obligación de una aseguradora local.**
- **Los daños de la misma naturaleza que los establecidos en los artículos 1792 a 1792.6 y 2270 del Código Civil o para toda legislación extranjera similar,**
- **Daños de tipo nuclear en el extranjero,**
- **Los daños descritos en la Directiva Europea 2004/35/CE (responsabilidad medioambiental);**
- **los daños ocasionados por contaminación o por cualquier vulneración del medioambiente,**
- **Los daños que implican vehículos terrestres a motor (Automotive Liability),**
- **Las consecuencias:**
 - **de la Responsabilidad civil del empleador para los daños causados a los encargados que no se encuentran bajo el régimen francés de la Seguridad Social (Employers' Liability, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil obrera) siempre que dicha garantía forme parte de un seguro obligatorio.**

- **De la indemnización para accidentes de trabajo y enfermedades en el ámbito laboral (Workers Compensation - Occupational Disease),**
- **Repetitive Stress Injuries**
- **Employer's Practice Liability**
- **Employee Benefit Plan**

El término de « Employer's liability – RC obrero – RC patronal » se define como la responsabilidad en la que incurre el empleador en su relación con los asalariados.

El término de « Worker's Compensation » se define como la responsabilidad en la que incurre el empleador en su relación con los trabajadores y el seguro compensando gastos médicos y salarios perdidos por los empleados víctimas de un accidente de trabajo.

El término « Occupational disease » se define como la enfermedad en el ámbito laboral.

El término « Repetitive stress injuries » se define como las lesiones/heridas en relación con el trabajo repetitivo.

El término « Employer's Practice Liability » se define como la responsabilidad incurrida por el empleador como consecuencia de la gestión social de la empresa en caso de no-respeto de la normativa relativa a la protección de los trabajadores en materia de acoso y de discriminación.

El término « Employee Benefit Plan » se define como lo que corresponde a los programas de previsión de los empleados (plan de pensiones, plan de previsión de los empleados, planes de asistencia social (prestación, enfermedad, pensión de minusvalía) establecidos y mantenidos por un empleador y/o una organización de empleados.

Acuerdos generales

Ajuste de la cotización

Las cotizaciones provisionales fijadas a cada vencimiento principal corresponderán al 100% de la última cotización anual definitiva conocida antes de la fecha límite correspondiente, en conformidad con las disposiciones de las condiciones generales.

La cotización anual definitiva se calculará al final del año asegurado por razón de:

0.054 % aplicable sobre la siguiente base impositiva: VOLUMEN DE NEGOCIO HT REALIZADO POR LOS PRESTATARIOS A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS "MALT", con un mínimo de prima de 650 € HT por filiales aseguradas a título de la LPS.

Por volumen de negocio entenderemos el importe global que reciben los prestatarios (sin contar las comisiones recibidas por las plataformas)

En el caso en que la cotización anual provisional exceda la cotización anual definitiva, se procederá al reembolso del importe que exceda en el límite de 40% de la cotización provisional sin que por ello la cotización anual definitiva sea inferior a la cotización anual mínima irreductible fijada en 20 000 euros, gastos e impuestos no incluidos.

Fraccionamiento semestral

Se debe especificar que el asegurado al que se le ha concedido realizar sus cotizaciones de forma semestral, a saber, el **01/01** y el **01/07** de cada año, no implica ninguna excepción en lo referente a las condiciones generales y, que en caso de retraso en los pagos de una de las fracciones o la resolución anticipada del contrato acarreará de pleno derecho la exigencia inmediata del total de la cotización.

Fecha límite

Recordamos que el plazo límite del contrato se ha fijado en la fecha del **01/01** de cada año.

Duración del contrato

Este contrato está suscrito para el período actual, desde el **01/01/2019** hasta la fecha de vencimiento principal. Se renovará tácitamente de año en año según las condiciones generales, con un preaviso de 2 MESES.

Archivos adjuntos

Estas condiciones particulares junto con las **condiciones generales n° 460653 versión D de la nota informativa “aplicación de la garantía en los tiempos” n° 490009**

Informática y libertades

Reconozco haber sido informado en conformidad con el artículo 32 de la ley del 6 de enero de 1978 modificada:

- Del carácter obligatorio de las respuestas a las preguntas formuladas anteriormente además de las consecuencias que pudiesen resultar de una omisión o declaraciones falsas previstas en los artículos L 113-8 (nulidad del contrato) y L 113-9 (reducción de las indemnidades) del Código de Seguros.
- Que los destinatarios de mis datos personales podrán ser, por un lado los colaboradores del asegurador responsable del tratamiento y, por otro lado, sus intermediarios, reaseguradores, organismos profesionales habilitados además de las subcontratas, que trabajan tanto en Francia como en los países situados fuera de la Unión Europea.

- *Que la finalidad del tratamiento es la suscripción, gestión (incluidas las comerciales) y la ejecución del contrato de seguros pero que mis datos podrán también utilizarse cuando sean necesarios para:*

La gestión y ejecución de los otros contratos suscritos a través del asegurador o a través de otras sociedades del Grupo al que pertenece.

En el marco de tratamientos llevados a cabo por el asegurador cuyo objeto es la búsqueda y el desarrollo para mejorar la calidad o la pertinencia de sus futuros productos de seguro y ofertas de servicios.

- *Que, en su calidad de asegurador, tiene que efectuar tratamientos de datos relativos a las infracciones, condenas y medidas de seguridad ya sea en el momento de la suscripción del contrato de seguro, o durante el transcurso de su ejecución o en el marco de la gestión del contencioso en conformidad con la autorización única concedida por la CNIL a fecha del 23 de enero de 2014.*
- *Que, en su calidad de organismo financiero, el asegurador está sometido a las obligaciones legales que provienen principalmente del Código Monetario y Financiero en materia de lucha contra el blanqueamiento de capitales y contra la financiación al terrorismo y, que a este respecto, lleva a cabo un tratamiento de vigilancia de los contratos que pueda tener como consecuencia la redacción de una declaración de sospecha o una medida de congelación de los bienes en conformidad con la autorización única gestionada por la Comisión Nacional de Informática y de las Libertades (CNIL) del 16 de junio de 2011.*
- *Que mis datos personales también podrán utilizarse en el marco de un tratamiento de lucha contra el fraude a la aseguradora que la CNIL ha autorizado al asegurador en conformidad con la autorización única a fecha del 17 de julio de 2014; dicho tratamiento puede conducir, si se da el caso, a una inscripción en una lista de personas que presenten un riesgo de fraude.*
- *Que dispone de un derecho de acceso y de rectificación a través de AXA, Servicio de Información al Cliente, 313 Terrasses de l'Arche 92727 Nanterre Cedex para toda información que le concierne.*

Axa lleva a cabo varias garantías para asegurar un buen nivel de protección de datos de carácter personal. En la página web Axa.fr en la sección "datos personales", encontrará más detalles sobre la finalidad de esas accesibilidades a los datos, los países en los que se encuentran los destinatarios y sobre las garantías de seguridad tomadas.

Puede enviar una solicitud a la siguiente dirección para que esta información le sea enviada por correo:

- *"AXA Servicio de Información al cliente: 313 Terrasses de l'Arche 92727 Nanterre Cedex".*